

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACLARATORIO COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 1840 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
NIT	901681998-4

I. ANTECEDENTES

- El 16 de diciembre de 2024, se firmó el acta de inicio por parte del supervisor Juan Carlos Pérez Meza y la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS.
- Asimismo, se realizó un cronograma de actividades para la culminación de la ejecución de las tareas acordadas y contratadas.

II. SUSTENTO JURIDICO

- Al revisar el complemento del contrato electrónico, se evidenció un error de forma que indica que se deberá contratar la interventoría para ejercer el control del contrato No 1840 de 2024.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, donde manifiesta que:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior, es evidente que se busca realizar una corrección de error formal de transcripción, dado que en la cláusula novena se estableció lo siguiente:

"Supervisión: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual se ejercerá control mediante una interventoría contratada por el municipio de Tunja, la cual a su vez será objeto de supervisión ejercida por el municipio".

Es fundamental que esta corrección se lleve a cabo para asegurar que el contrato refleje adecuadamente las condiciones acordadas y evitar confusiones en la ejecución del mismo.

Es necesario recalcar, que en el estudio previo y en los pliegos de condiciones definitivos siempre se estableció que la supervisión del contrato sería responsabilidad de la **SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS**, o quien haga sus veces, esto se hace con el fin de optimizar el gasto y garantizar que se cumplan a cabalidad las funciones asignadas.

Se han tomado pantallazos tanto del estudio previo como de los pliegos de condiciones para respaldar esta información. Además, es importante mencionar que la designación de la supervisión fue notificada al secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, como se evidencia:

ANEXO NO 1 ESTUDIOS PREVIOS

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACLARATORIO COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

16. ESTUDIOS PREVIOS - DIA DEL CAMPESINO 2 (1).pdf

16 / 91 | 92% | supervis

10/36

13

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por el Doctor Gustavo López Avella, Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirán efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno

ANEXO NO 2 COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

17. COMPLETO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (5).pdf

73 / 77 | 100% |

72

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Será ejercida por el Doctor Gustavo López Avella, Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirán efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación, el supervisor

72

73

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/04/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CON-F-090

designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

ANEXO No.3 DESIGNACION DE SUPERVISOR POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACLARATORIO COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088



Unidad Especial de
Contratación Estatal

Tunja, diciembre 2024

Ingeniero
JUAN CARLOS PEREZ MESA
Secretario de fomento económico y servicios públicos
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA

ASUNTO: Supervisión Contrato de o. 1840 DE 2024

Cordial saludo:

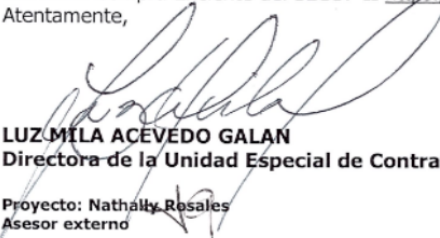
Por medio de la presente informo a Usted que el Contrato Prestación de servicios No. **1840 DE 2024**, en el cual se le asignan funciones de Supervisión del mismo, cuyo objeto es **FSP-007 PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES, ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EXALTANDO LA IDENTIDAD Y LA ECONOMÍA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ).**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Contract/NoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11567695&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Acá encontrará la información del contrato y demás documentos que lo soportan, en aras de que se entere de su contenido y especialmente a lo relacionado con las funciones que en su calidad de supervisor le competen, para que se dé estricto cumplimiento a lo allí estipulado y pueda dar inicio a la ejecución del mismo.

Así mismo se anexa el registro presupuestal, documentos que deberán ser cargados en la plataforma junto con el acta de inicio, es decir, deberá cargarse RP, Acta de Inicio y el presente oficio.

Cualquier información adicional podrá ser consultada en el siguiente enlace de la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
Atentamente,


LUZ MILA ACEVEDO GALÁN
Directora de la Unidad Especial de Contratación estatal

Proyecto: Nathally Rosales
Asesor externo

Teniendo en cuenta los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen la supervisión y la interventoría, es necesario hacer una distinción clara, detallada sobre cuándo se requiere cada uno en los contratos.

En este orden de ideas, dado que se trata de un contrato de operación logística, se requiere supervisión, **dado que no requiere un conocimiento especializado para el debido seguimiento**. Sin embargo, la entidad estatal deberá darle un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para asegurar el cumplimiento del objeto contratado. Este seguimiento será realizado por parte de la supervisión, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, la interventoría se quiere para los contratos que necesiten de un seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen**. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato, podrá contratar el seguimiento administrativo,

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACLARATORIO COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, según artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas, es evidente que, según el objeto contratado, que consiste FSP-007PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES, ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EXALTANDO LA IDENTIDAD Y LA ECONOMÍA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ), **no es necesario un conocimiento especializado, tal como lo establece la Ley.** Simplemente con la supervisión que adelanta el secretario de Fomento Económico del Municipio de Tunja es suficiente.

En conclusión y teniendo en cuenta los argumentos anteriores, la normativa aplicable, se aclara en el presente documento que la supervisión siempre fue ejercida y continuará siendo ejercida por el ingeniero Juan Carlos Pérez Mesa, Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos del Municipio de Tunja, o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

Esto garantiza que se mantenga el control adecuado sobre la ejecución del contrato, asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos y la transparencia en el proceso.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO N° 1840 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.